



Resolución Directoral N° 011-2009-BNP/OA

Lima, 13 FEB. 2009

El Señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, las solicitudes presentadas por los servidores de la Biblioteca Nacional del Perú, Flor del Rocío Mendoza Antezana, Rosaura María Arce Zúñiga, Elsa Hortencia Villarreal Sánchez, Anavela Rosario Mostacero Contreras, Heber Melqui Nicho Santibáñez, Alberto Serafín Mazuelos Duarte, Gisela Seleny Pauca Lazo, Tomás Christian Giancarlo Curo Zavaleta, Nicolás Factor Revilla Vilchez de fecha 13 de enero de 2009 y el Informe N° 046-2009-BNP/OA-APER, emitido por el responsable del Área de Personal, y demás antecedentes que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad,



Que, los servidores de la Biblioteca Nacional del Perú, Flor del Rocío Mendoza Antezana, Rosaura María Arce Zúñiga, Elsa Hortencia Villarreal Sánchez, Anavela Rosario Mostacero Contreras, Heber Melqui Nicho Santibáñez, Alberto Serafín Mazuelos Duarte, Gisela Seleny Pauca Lazo, Tomás Christian Giancarlo Curo Zavaleta, Nicolás Factor Revilla Vilchez, mediante escritos entregados a la Oficina de Administración, han solicitado la aplicación de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, mediante Decreto Supremo N° 19-94-PCM, se otorga a partir del 01 de abril de 1994 una Bonificación Especial a los Profesionales de la Salud y Docentes de la Carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación, y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales,

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 37-94 se otorga a partir del 11 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública, ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al profesional comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñen cargos directivos y jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el Anexo que forma parte del mencionado Decreto de Urgencia;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011 -2009-BNP/OA (Cont.)

Que, el literal d) del artículo 7° del referido dispositivo indica expresamente, que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 19-94-PCM, N° 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, el numeral 7.6 del anexo del Decreto Supremo N° 159-2002-EF que aprueba los “Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y Pago de los Derechos Pensionarios del Decreto Ley N° 20530, Normas Modificatorias, Complementarias y Conexas” señala que el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 37-94 establece expresamente que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia los servidores públicos activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, por lo que su percepción deberá estar supeditada a aquéllos que no han recibido el aumento dispuesto por el Decreto Supremo N° 19-94- PCM;

Que, mediante el Informe del Visto, el encargado de funciones del Área de Personal concluye que los servidores de la Biblioteca Nacional del Perú Flor del Rocío Mendoza Antezana, Rosaura María Arce Zúñiga, Elsa Hortencia Villarreal Sánchez, Anavela Rosario Mostacero Contreras, Heber Melqui Nicho Santibáñez, Alberto Serafín Mazuelos Duarte, Gisela Seleny Pauca Lazo, Tomás Christian Giancarlo Curo Zavaleta, Nicolás Factor Revilla Vilchez, se encuentran comprendido como beneficiarios de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, razón por la cual, en aplicación del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 37-94 no tienen derecho a la Bonificación Especial dispuesto por el Decreto de Urgencia antes indicado; y



De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y las facultades señaladas en la Resolución Directoral Nacional N° 254-2008-BNP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la solicitud formulada por los servidores de la Biblioteca Nacional del Perú Flor del Rocío Mendoza Antezana, Rosaura María Arce Zúñiga, Elsa Hortencia Villarreal Sánchez, Anavela Rosario Mostacero Contreras, Heber Melqui Nicho Santibáñez, Alberto Serafín Mazuelos Duarte, Gisela Seleny Pauca Lazo, Tomás Christian Giancarlo Curo Zavaleta, Nicolás Factor Revilla Vilchez, respecto a la aplicación de la Bonificación Especial dispuesta por Decreto de Urgencia 37-94 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


LUIS SALVADOR CARPIO ANGOSTO
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú